PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2010-00117
DEMANDANTE: CARLOS MARTINEZ SANDOVAL
DEMANDADO: SUCESION DE DONIEL MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora juez al despacho el proceso de la referencia con solicitud de que se libre oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Ciudad. Provea.
Cartagena, 18 de enero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y tal como se evidencia en el memorial allegado, la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, mediante apoderado judicial solicita que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos indicando que se *"haga la corrección en el sentido de hacer la anotación que la señora YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.472.308 es copropietaria del bien inmueble ubicado en el corregimiento de pasacaballo identificado con el folio de matrícula 060- 34776 denominada finca la MARSELLA y que su cuota no fue ni embargada, ni rematada, ni adjudicada."*

De cara a lo anterior solicitud deberá el Despacho realizar las siguientes precisiones:

El presente, se trata de un proceso ejecutivo radicado el diez (10) de marzo de 2010, iniciado por CARLOS MARTINEZ SANDOVAL contra LIBIA ISABEL MARTINEZ DE GALAN, MARIA TERESA MARTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ,DIONISIO MARTINEZ PEREZ,LUIS ENRIQUE MARTINEZ GALAN, NORMA MARTINEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTINEZ SAN MARTIN, OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, IRINA DEL CARMEN MARTINEZ ZAMBRANO, JHONY MARTINEZ PEREZ, LEDIS MARIA MARTINEZ ROBLES, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, AMIN EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, OSNEY MARTINEZ TORRES, OLGA MARIA PEREIDA DE MARTINES y YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO (si bien esta última no fue determinada en el acápite de partes, si fue incluida en el acápite de notificaciones) todos en condición de herederos del Sr. DONICEL MARTINEZ MARTINEZ.

Que mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de 2010 el Despacho ordenó la notificación a los herederos del finado, entre los cuales se encontraba la peticionaria YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, sobre la existencia del título ejecutivo que se pretendía hacer valer en el proceso. Quien se notificaría personalmente de dicha providencia el 8 de julio de 2010, afirmando en dicha nota personal haber recibido traslado de la demanda.

Que el 9 de marzo de 2011 se libró mandamiento de pago, en contra de LIBIA ISABEL MARTINEZ DE GALAN, MARIA TERESA MARTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PEREZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ GALAN, NORMA MARTINEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTINEZ SAN MARTIN, OFELIA

MARTINEZ RODRIGUEZ, IRINA DEL CARMEN MARTINEZ ZAMBRANO, JHONY MARTINEZ PEREZ, LEDIS MARIA MARTINEZ ROBLES, AMIN EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, OSNEY MARTINEZ TORRES Y OLGA MARIA PEREIRA DE MARTINEZ, omitiendo incluir a la peticionaria.

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2013 se decretó el embargo y secuestro de las cuotas partes de propiedad de los Sres. LIDIA ISABEL MARTINEZ DE GALAN, MARIA TERESA MERTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PEREZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ GALAN, NORMA MARTINEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTINEZ SANMARTIN, OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, IRINA DEL CARMEN MARTINEZ ZAMBRANO, JHONY MARTINEZ PEREZ, LEDIS MARIA MARTINEZ ROBLES, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, AMIN EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ y OSNEY MARTINEZ TORRES dentro del inmueble identificado con FMI 060-34776; para hacer efectiva dicha medida se libró el oficio 425 de fecha 11 de abril de 2013 dirigido a la oficina de instrumentos públicos, el cual fue debidamente inscrito, como se evidencia del folio anexo al expediente

El día 29 de agosto de 2012 de dictó auto de seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 9 de marzo de 2011.

Que el día 27 de agosto de 2014 se llevó a cabo la diligencia de remate sobre el 65.21% del inmueble identificado con FMI 060-34776, cuota parte que corresponde al porcentaje de los demandados, en dicha acta se indicaron como tales, los siguientes: LIBIA ISABEL MARTINEZ DE GALAN, MARIA TERESA MARTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PEREZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ GALAN, NORMA MRTINEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTINEZ SANMARTIN, OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, IRINA DEL CARMEN MARTINEZ ZAMBRANO, JHONY MARTINEZ PEREZ, LEDIS MARIA MARTINEZ ROBLES, AMIN EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, OSNEY MARTINEZ TORRES Y OLGA MARIA PEREIRA DE MARTINEZ; y siendo adjudicado dicho inmueble al Sr. CARLOS MARTINEZ SANDOVAL.

Como se observa de lo anterior, se evidencia que en el presente caso existió una omisión del despacho al momento de librar mandamiento de pago que se prolongó hasta la providencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido que no se dejó consignado el nombre de la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, como demandada, no obstante, para esta judicatura la presente demanda si estaba enfilada contra la mencionada, tanto así que fue notificada personalmente del título ejecutivo, y notificada mediante aviso del auto que libro mandamiento de pago; sin embargo, no es menos cierto que la cuota parte que le corresponde como heredera del bien inmueble identificado con FMI 060-34776 no fue embargado, por lo cual no pudo ser ni secuestrado y menos rematado, indistintamente de que se hubiese indicado así en el aviso de remate y posterior acta, para efectos prácticos se pone de presente el auto mediante el cual se decretó el embargo, el oficio mediante el cual se comunicó y la inscripción en el respectivo folio, veamos:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2010-00117
DEMANDANTE: CARLOS MARTÍNEZ SANDOVAL
DEMANDADO: SUECIÓN DE DONICEL MARTINEZ MARTINEZ

Señora Juez:
Informo a usted que el presente asunto el apoderado judicial de la parte demandante solicitó embargo y secuestro de cuota parte que tiene los ejecutados como copropietarios de inmueble. Provea. Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de abril de dos mil trece (2013).

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de abril de dos mil trece (2013).

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante en la que solicita el embargo y secuestro de las cuotas partes que tienen los ejecutados, como copropietarios del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 060-34776. Este despacho accederá por ser ello por ser legal y procedente.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretase el EMBARGO y SECUESTRO de las cuotas partes que tiene los demandados LIBIA ISABEL MARTÍNEZ DE GALAN, MARIA TERESA MARTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PÉREZ, LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ GALAN, NORMA MARTÍNEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ SANMARTIN, OFELIA MARTÍNEZ RODRIGUEZ, IRINA DEL CARMEN MARTÍNEZ ZAMBRANO, JHONY MARTÍNEZ PÉREZ, LEDIS MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, AMIN EDUARDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ, y OSNEY MARTÍNEZ TORRES, como copropietarios del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 060-34776. Oficiese en tal sentido.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 11 de abril de dos mil trece (2013)

Oficio No. 425

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2010-00117
DEMANDANTE: CARLOS MARTÍNEZ SANDOVAL
DEMANDADO: SUECIÓN DE DONICEL MARTINEZ MARTINEZ

Señores:
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Le comunico que este despacho a través de auto de la fecha, resolvió lo siguiente:

"*PRIMERO.- Decretase el EMBARGO y SECUESTRO de las cuotas partes que tiene los demandados LIBIA ISABEL MARTÍNEZ DE GALAN, MARIA TERESA MARTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PÉREZ, LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ GALAN, NORMA MARTÍNEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ SANMARTIN, OFELIA MARTÍNEZ RODRIGUEZ, IRINA DEL CARMEN MARTÍNEZ ZAMBRANO, JHONY MARTÍNEZ PÉREZ, LEDIS MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, AMIN EDUARDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ, y OSNEY MARTÍNEZ TORRES, como copropietarios del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 060-34776 Oficiese en tal sentido.*".

Sírvase a tomar atenta nota y proceder de conformidad.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/4/2013 Radicación 2013-060-6-7394
DOC: OFICIO 425 DEL: 11/4/2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 060-34776

Impreso el 21 de Agosto de 2013 a las 10:46:10 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ SANDOVAL CARLOS
A: MARTINEZ DE GALAN LIBIA ISABEL
A: MARTINEZ DE TAJAN MAGALI
A: MARTINEZ GALAN LUIS ENRIQUE
A: MARTINEZ PEREIRA DONICEL
A: MARTINEZ PEREIRA MARIA TERESA
A: MARTINEZ PEREZ DALMIRO
A: MARTINEZ PEREZ DIONISIO
A: MARTINEZ PEREZ JHONY
A: MARTINEZ ROBLES LEDIS MARIA
A: MARTINEZ RODRIGUEZ AMIN EDUARDO
A: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELIA
A: MARTINEZ SAN MARTIN SANDRA PATRICIA
A: MARTINEZ TORRES OSNEY
A: MARTINEZ ZAMBRANO IRINA DEL CARMEN
A: MARTINEZ ZAMBRANO NORMA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 29/8/1986
SE INCLUYE POR HABERSE OMITIDO EN LA APERTURA DEL FOLIO.-

Por lo anterior, se puede concluir y tal como se dejó sentado en el auto de aprobación de remate solo se adjudicó el 65.21% del inmueble que corresponde a la parte de los 15 demandados sobre los cuales se inscribió la medida, sin que se hubiese afectado el porcentaje de la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, lo anterior se extrae al tener en cuenta que el pluricitado inmueble fue adjudicado en sucesión a favor de 23 personas, lo cual daría un porcentaje de 4.341% para cada uno, y al haberse embargado la cuota parte de solo 15 personas se tendría afectado el 65.21% del inmueble.

En consecuencia de lo anterior el Despacho accederá a la petición en el sentido de oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS indicándole que la cuota parte de la señora YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, identificada con la C.C. número 45.472.308, del bien inmueble ubicado en el corregimiento de pasacaballo identificado con el folio de matrícula 060- 34776 denominada finca la MARSELLA no fue ni embargada, ni rematada, ni adjudicada en el presente proceso.

Por último, se le reconocerá personería jurídica a los Dres. GERMAN HERRERA HERNANDEZ identificado con CC 73.091.432 y T.P 119.911, e IVONNE HERRERA HERNANDEZ identificada con CC 33.153.835 y T.P 29.982, como apoderados judiciales de la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, los términos descritos en el poder allegado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a los Drs. GERMAN HERRERA HERNANDEZ identificado con CC 73.091.432 y T.P 119.911 e IVONNE HERRERA HERNANDEZ identificada con CC 33.153.835 y T.P 29.982, como apoderados judiciales de la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, para indicarles que del bien inmueble ubicado en el corregimiento de pasacaballo identificado con el folio de matrícula 060-34776 denominada finca la MARSELLA, la cuota parte de la señora YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, identificada con la C.C. No. 45.472.308 no fue ni embargada, ni rematada, ni adjudicada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

☺

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0dd9bddf00a147f1750213898629c7afd731fd9f400cce8646e59e5f0bbfef**
Documento generado en 18/01/2022 07:47:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica